

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS REALICE LA DECLARATORIA A FAVOR DEL CIUDADANO JESÚS SALVADOR SÁENZ COBOS Y LA PLANILLA QUE ENCABEZA, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.**

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

**I. Marco jurídico**

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario iniciara el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.



---

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar a su juicio los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes para integrar los Ayuntamientos, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;

- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

## **II. Metodología de análisis y revisión por parte de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes.**

### **1. Obtención y verificación del apoyo ciudadano**

#### a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podían realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y 28 de febrero del 2016, en razón del cargo al que se aspiraba.

#### b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el mismo día a las 24:00 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

#### c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

#### d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su

revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

- I. Contengan nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañe copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanara los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envió la información a la DERFE a fin de que ésta determine si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del Municipio de El Mante, si su credencial para votar se encuentra vigente y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunicó el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

## **2. Análisis de la información enviada por la DERFE.**

Finalizada la compulsa, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes aquellos apoyos de ciudadanos que se encontraron duplicados dentro de la lista del propio candidato, que causaron baja en el padrón electoral, que no pertenecen a la circunscripción territorial del cargo para el que pretenden

contender, o bien que no fueron localizados; de igual forma, fueron restados aquellos apoyos identificados por esta Comisión Especial como duplicados con los aportados por otro aspirante al mismo cargo, respecto de los cuales se hubiera otorgado en primera ocasión a otro aspirante.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

### **3. Elaboración del dictamen.**

Los resultados obtenidos del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

## **III. Verificación del Apoyo Ciudadano presentado por el aspirante Jesús Salvador Sáenz Cobos.**

**1. Convocatoria.** Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de El Mante, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
86	44	85,147	2,555

En la referida convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el municipio de El Mante; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

**2. Recepción de escrito de intención.** El 21 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano Jesús Salvador Sáenz Cobos, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura y la de la planilla que encabeza, como aspirantes a candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el

manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

**3. Aprobación de registro como aspirante.** Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano Jesús Salvador Sáenz Cobos, como aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de El Mante, Tamaulipas, en virtud de haber cumplido con los requisito establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

**4. Presentación de respaldo ciudadano.** El 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 581 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 3,496 copias de credenciales para votar.

**5. Verificación del apoyo ciudadano.** Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. Jesús Salvador Sáenz Cobos, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	3,496
Datos no coinciden, credenciales incompletas, no se acompañó o no guardan relación con alguna cédula	95
<b>Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE</b>	<b>3,401</b>

El 9 de marzo de este año, mediante oficio SE/815/2016, se requirió al referido aspirante para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, presentara ante la Comisión Especial las 33 copias de las credenciales para votar con fotografía que resultaron ilegibles, incompletas o se omitió adjuntar copia, sin que el aspirante diera cumplimiento a dicho requerimiento al vencimiento del plazo.

El resto de las credenciales referidas, es decir 62, no eran susceptibles de subsanarse en razón de que no guardaban relación con alguna cédula de apoyo.

**6. Envío de la información a la DERFE.** El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-490/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 3,401 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. Jesús Salvador Sáenz Cobos, a

efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente el municipio de El Mante, Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

**7. Informe de la DERFE.** Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Inconsistencias detectadas por la DERFE									
Apoyos enviados a la DERFE	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	En padrón electoral I	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
3,401	-119	-11	-11	-5	-18	-14	-119	297	3,104

**8. Razonamiento de duplicidad.** Derivado del resultado de verificación realizada por Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores arrojó que el ciudadano Jesús Salvador Sáenz Cobos cuenta con apoyos que tienen duplicidad con los recabados con la C. Lidia Isela Núñez López aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de El Mante, Tamaulipas; se realizó una verificación en las fechas señaladas en las cédulas de los apoyos recabados en campo por ambos aspirantes, detectándose que ninguna de ellas se asentó ese dato, por lo que se procedió a la verificación de la fecha de entrega dichas cédulas de respaldo ciudadano a la Autoridad Electoral, detectándose que el aspirante Jesús Salvador García Cobos hizo entrega, a la Comisión Especial el día 29 de febrero, una primera parte a las 9:41 horas y una segunda a las 10:03 horas, mientras que la aspirante Lidia Isela Núñez López realizó la entrega-recepción el mismo día 29 de febrero a las 11:50 horas. En ese sentido, siendo fue el ciudadano Jesús Salvador García Cobos el primero en presentar los apoyos se llega a la determinación de otorgárselas a éste aspirante por ser el que realizó la entrega primigenia.

**9. Análisis de la información.** Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%



2,555	3,401	297	3,104	44	81
-------	-------	-----	-------	----	----

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que realice la declaratoria a favor del ciudadano C. Jesús Salvador Sáenz Cobos y la planilla que representa, para tener derecho a registrarse como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas que cumplió con los requisitos de Ley, conforme al presente dictamen.

Cd. Victoria, Tam.; a 17 de marzo de 2016

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.